6 DE OCTUBRE DE 2022. Informo al despacho que la apoderada judicial de la Gobernación del Cauca – Secretaria de Salud Departamental como demandada solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el siete de octubre de 2022, toda vez que no le han entregado concepto técnico y la información referente a la auditoria de las facturas. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, seis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	**VERBAL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUMAS DE DINERO.**
Demandante:	**FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**
Demandado:	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**
Radicado:	**2021-00166-00**

Interlocutorio No. 2261

Vista el informe secretarial que antecede, resulta necesario reprogramar la en razón a que todavía no se ha obtenido el concepto técnico y la información referente a la auditoria de las facturas objeto de prueba en este proceso, a fin de obtener precisión y la claridad de las obligaciones involucradas en la litis, toda vez que se comprometen recursos públicos de la salud.

En consecuencia, de lo anterior, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: Aplazar la audiencia inicial programada para el día siete de octubre de 2022 a las 9:30 am.

SEÑALAR el día VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE dos mil veintidós (2022) a las 9:30 de la mañana, como fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento. Las partes y apoderados deberán tener en cuenta las instrucciones relacionadas con el acto, según lo dispuesto la providencia de ocho de junio de 2022 que señaló fecha para la audiencia en oportunidad precedente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLRREAL CARREÑO

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133c3d0171d8d28d35e0ef7d88a74af3ac84a11b721b50ba65cbf1d37bb42828**

Documento generado en 06/10/2022 11:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica